



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

*[Firma]*  
Página 1  
RAM 779/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 779/13

Sucre, 12 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en sesión de la Comisión Autónoma Legislativa Municipal de fecha 30 de julio del año en curso, el Presidente de la Comisión Dr. Germán Gutiérrez G. solicitó a los asesores la elaboración del Informe referente al Plan de Trabajo de Socialización, difusión y Construcción de Leyes Municipales de la Carta Orgánica Municipal.

Que, dentro del marco de la Nueva Constitución Política del Estado, se establece un nuevo régimen de descentralización político-administrativo con autonomías que deberán implementar las entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas, tomando en cuenta la ampliación de las competencias, en materia municipal y otras que se encuentran previstas en el art. 302 de la Constitución Política del Estado, que establece como una de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, de acuerdo al art. 271 de la Constitución Política del Estado: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulara el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas.

Que, el art. 275 de la CPE establece, "Cada órgano deliberativo de la entidades territoriales elaborara de manera participativa el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros".

Que, de acuerdo al art. 2 de la ley Marco de Autonomías y Descentralización, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del art. 271 de la C.P.E. y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en los artículos 269 al 305.

Que, el art. 6 de la Ley Municipal Autónoma 002 establece de manera textual que el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal tendrá las siguientes fases y etapas:

- PRIMERA FASE DE PREPARACIÓN
- SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN
- TERCERA FASE DE APROBACIÓN
- CUARTA FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Que, el art. 22 de la Ley Autónoma Municipal 002 (aprobación del proyecto de carta orgánica) aprobado el proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre por la Asamblea Municipal Autónoma, el Concejo Municipal en pleno, en sesiones ordinarias tratara, debatirá y aprobara por dos tercios de votos del total de sus miembros el proyecto de Carta Orgánica Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 779/13

Que, el art 27 de la Ley Autonómica Municipal 002 (control de constitucionalidad) el Proyecto de Carta Orgánica Municipal será remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad.

Que, en fecha 12 de julio del año 2013 se hizo entrega del Proyecto de Carta Orgánica Municipal al Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional, la misma que fue aprobada de acuerdo a normativa legal.

Que, una vez efectuado el control de constitucionalidad establecido en el art. 116 del Código Procesal Constitucional y el referéndum aprobatorio la Carta Orgánica Municipal de Sucre será sancionada y promulgada.

Que, luego del tratamiento del tema respectivo por parte de los asesores de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal se elabora el Plan de Trabajo de Socialización, Difusión y Construcción de Leyes Municipales de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprueba el Plan de Trabajo de Socialización, Difusión y Construcción de Leyes Municipales de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, "Estrategia, Estructura, organización, cronograma, presupuesto" siendo los siguientes objetivos:

### **OBJETIVO GENERAL:**

Brindar información y dar a conocer de forma masiva a la población del municipio a través de un proceso de socialización y difusión sobre los contenidos de la Carta Orgánica Municipal, en diferentes eventos de capacitación, talleres, foros, conversatorios, conferencias de prensa, ferias educativas-culturales, para su conocimiento, apropiación, aprobación de la sociedad civil a través de la coordinación con sus representantes de organizaciones distritales y funcionales del municipio de Sucre. Rumbo a la realización del Referéndum Aprobatorio.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1.- Conformar un equipo técnico multidisciplinario autonómico, responsable del asesoramiento jurídico, la planificación, organización y ejecución del programa de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 779/13

socialización e información a través de la realización de diferentes eventos de capacitación en el Municipio de Sucre.

2.- Formular el programa de socialización y difusión, planteando una estrategia de socialización descentralizada, estructura organizacional, cronograma de actividades y presupuesto.


3.- Formular y ejecutar el plan de información, comunicación y educación de la Carta Orgánica Municipal con materiales de socialización y difusión adecuados.

4.- Formular la metodología de capacitación, instrumentos informativos y estrategia operativa de convocatoria y coordinación con los niveles e instancias de la comisión de seguimiento, coordinación con representantes de los Distritos Municipales y Foros Funcionales y otras.

5.- Formular y redactar proyectos de leyes municipales.

**Art. 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**